

RESOLUCIÓN **Nº 5222** DE 12 MAY 2014

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada – Caldas.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 ya

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución N° 4880 del 02 de mayo de 2014, se autorizó la suspensión de términos y la no Prestación del Servicio Público Registral durante los días 07, 08 y 09 de mayo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada – Caldas, en razón a que se están adelantando los trabajos de traslado de la oficina a un nuevo local.

A través de oficio de 12 de mayo de 2014, la Arquitecta Claudia M. Rodriguez Daza, solicita la ampliación de la suspensión de términos por el día lunes 12 de mayo de 2014, en razón a que se tiene programado realizar el traslado del canal de comunicaciones para ese día.

Al no contar aún, la Oficina de Registro con el canal de comunicaciones, no se podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace conveniente, autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada – Caldas, el día 12 de Mayo de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 12 de Mayo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada - Caldas, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la

Nº 5222

“Hoja Nº 2 (dos) de la Resolución Nº _____ de _____ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada – Caldas.”

no prestación del Servicio Público Registral, para el día 12 de Mayo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada – Caldas, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos del día 12 de Mayo de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora – **MAGALY SHER BENAVIDES CRUZ** - Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada - Caldas, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para el día 12 de Mayo de 2014, en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la Dorada - Caldas.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

12 MAY 2014


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON
Director de Desarrollo Registral

EZ - DDR



Certificado N° SC 70851

Certificado N° OP 1741

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>